



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7872776
EXP. N°	5343648



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 318 -2024-G.R./GRI

Huancayo, 15 MAYO 2024

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico n.º 231-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 951-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024; Informe n.º 105-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitida el 22 de abril de 2024 y recepcionado el 22 de abril 2024; Informe Técnico n.º 696-2024/GRJ/GRI/SGO emitida el 15 de abril de 2024 y recepcionado el 16 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 0034-2024-GRJ/PACO/RO-PANGOIA emitida el 12 de abril de 2024; Asientos n.º 862, 863 del Cuaderno de Obra del 26 de marzo de 2024; Acta, Paralización de Ejecución de Obra de fecha de 26 de marzo de 2024, y demás documentos.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA DEL DISTRITO DE PANGOIA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI n.º 2497157, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Ingeniero Plinio Alpianiano Colonio Orellana, en su condición de Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 862 del Cuaderno de Obra de fecha 26 de marzo de 2024, menciona lo siguiente

*"...Esta Residencia de Obra pone de conocimiento al Inspector de Obra que, a la fecha se tiene demoras en la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 (adicional por partidas nuevas y mayores metrados), actividades del expediente modificado que vinculan al desarrollo de la secuencia constructiva en la ejecución meta de la obra y afecto directo con la programación de obra.*

*Se solicita al inspector de obra la paralización de ejecución de obra N° 06 relacionado su origen por demoras en aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°04*





Gobierno Regional Junín



(adicional por partidas nuevas y mayores metrados), lo que afecta significativamente al desarrollo normal en la ejecución de la obra y la calidad de trabajo que se espera conseguir”;

Que, el Ingeniero Daniel Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 863 de fecha 26 de marzo de 2024 del Cuaderno de Obra manifiesta que:

“...Se constató que a la fecha pendiente se tiene la Aprobación del Expediente técnico Modificado N° 04, por parte de la oficina de Sub Gerencia de Estudio y Gerencia Regional de Infraestructura, dicha demora viene afectando el avance normal de la obra, debido que algunas partidas del Exp. Modificación N° 04, son antecesoras a la ejecución de partidas del Exp. Técnico aprobado, por lo tanto, en coordinación con la residencia se procede a paralizar la ejecución de la obra, por la causal de demora en la aprobación del Exp. Técnico Modificado N°04, hasta la aprobación vía acto resolutive dicha paralización se inicia a partir del día de hoy 26 de marzo 2024”;



Que, con el Acta de Paralización de Ejecución de Obra del 26 de marzo de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, acuerdan PARALIZAR la obra a partir del 26 de marzo del 2024 la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal es por demora a la aprobación del Expediente Modificación n.º 04 por mayores metrados y partidas nuevas;



Que, a través del Informe Técnico n.º 34-2024-GRJ/PACO/RO-PANGO emitida el 12 de abril de 2024, suscrita por el Residente de Obra, solicita aprobación de paralización de obra n.º 06 mediante acto resolutive;



Que, mediante el Informe Técnico n.º 696-2024/GRJ/GRI/SGO emitida el 15 de abril de 2024 y recepcionado el 16 de abril de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, remite informe técnico para la aprobación de la paralización de obra n.º 06 vía acto resolutive, estableciendo lo siguiente:

“Se solicita aprobar la Paralización de Obra N° 05, por la causal MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO; por la demora en la Aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS mediante Resolución.

Por lo expuesto líneas arriba, Se solicita la Aprobación Vía Acto Resolutive del Presupuesto Analítico N° 05 de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAT-HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA - PANGO- SATIPO – JUNIN”, CUI N° 2497157.

En merito a la documentación presentado por el Residente de Obra. Esta Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE AL TRAMITE PARA LA APROBACION DE LA PARALIZACION DE OBRA N° 06 MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO”;



Que, con el Informe n.º 105-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitida el 22 de abril de 2024 y recepcionado el 22 de abril 2024, suscrita por el Ingeniero Daniel Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, comunica paralización de obra n.º 06 y se solicita formalización mediante acto resolutive por la causal de modificaciones de expediente técnico aprobado;



**supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.**

- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o **Modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
  - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
  - ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
  - ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
  - ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

**Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.**

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente del saldo de obra del proyecto: **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** con CUI n.º 2497157;

Que, conforme ha sido verificado por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Obras, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento n.º 862 del Cuaderno de Obra la solicitud de paralización de obra;





Gobierno Regional Junín



Que, con el Informe Técnico n.º 951-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita aprobación de paralización de obra n.º 06, precisa lo siguiente:

*“Por lo tanto, se emite la opinión favorable a la Aprobación de la paralización de obra N° 06 de la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO PTAP - HOSTAL SAN MARTIN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARÍA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, paralización que se da mediante Acta de Paralización suscrita por el Residente y el Inspector de obra el 26 de marzo del 2024, la misma que será efectuado a partir del 26 de marzo del 2024 hasta la culminación del referido evento. Se precisa que dicha paralización de obra es a causa de la demora por parte de la Entidad en el pronunciamiento sobre el “EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N04 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS” causal que se encuentra en concordancia al ítem 6.5.5 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN (Normas y Procedimientos para la ejecución de Obras Públicas por ejecución presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín) que señala MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO”;*

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 231-2024-GRJ/GRI emitido el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024, solicita aprobación de paralización de obra n.º 06 al Gerente General Regional, estableciendo lo siguiente:

*“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la formalización de la paralización N° 06 de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA DEL DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;*

Que, sobre el particular la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO**, establece:

- 6.5.5 **ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.-** Subsanción de observaciones **paralizaciones** y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.
- **PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.-** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del





Gobierno Regional Junín



Que, posteriormente el Inspector de Obra mediante registro en el Asiento n.º 863 del Cuaderno de Obra autoriza la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Supervisor de Obra suscribieron el **ACTA, PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de fecha 26 de marzo de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la causal de modificaciones al expediente técnico aprobado;

Que, el plazo de la paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 26 de marzo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la modificación del expediente aprobado, causal prevista en la **Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Inspector de Obra, y el Acta de Paralización de Ejecución de Obra, que obran en autos;

Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, **es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra n.º 06, desde el 26 de marzo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;**

Que, mediante el Informe Técnico n.º 231-2024-GRJ-GRI, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo en razón a la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444 y sus modificatorias; y la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional n.º 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;





Gobierno Regional Junín



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 06, de la obra “AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE TRAMO: PTAP – HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA Y ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO: HOSPITAL - PUTCAMAYO EN EL CENTRO POBLADO DE VILLA MARIA DEL DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI n.º 2497157, desde el 26 de marzo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL